

JUZGADO 57 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE
Luz Marina Arles Jaramila

DEMANDADO
JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

Ramate
29/septiembre/2021
11:00am
Inmueble. *Costa Parte*

EJECUCION

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
2015-00974
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

MENOR

057-2015-00974-01- J. 20 C.M.E.S



11001400305720150097401

Ayo
24
1/5 con

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO).

E.

S.

D.

RE. PODER JUDICIAL ESPECIAL PARA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADO EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIA.

LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada personalmente con la C.C. No. 51.574.556, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted, que confiero poder judicial especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE GUILLERMO MORENO MORENO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.063.777 expedida en Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADO EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL, CONTRA JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.401.946 de Bogotá, D.C. .

Mi apoderado, el Doctor **JOSE GUILLERMO MORENO MORENO**, queda investido con amplias facultades para recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, conciliar, promover incidentes y nulidades, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y en general con todas las facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y el normal desarrollo del presente mandato, sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente.

Atentamente:

LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE
LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE
 C.C. No. 51.574.556

Acepto:

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
 C.C. No. 19.063.777 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 22.282 del C.S.J.

NOTARIA 7a
 CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
 fué presentado por: **ARIAS LIZARRALDE LUZ MARINA** quien se identificó con: **C.C. No. 51574556 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE
 EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 28/09/2015 12:46:41.113069

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.º: CARLOS

Ligia Josefina Eraso Cabrera
 Notaria 7a
 DE BOGOTA D.C.

Contrato de Mutuo Comercial

En:  señora LUZ MARINA ARIAS quien en adelante se denominara EL MUTUANTE y JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ quien en adelante se denominara EL MUTUARIO, personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados como aparecen en el pie de firmas, convienen celebrar un contrato de Mutuo o Préstamo, según las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: EL MUTUANTE da en mutuo a EL MUTUARIO, quien lo acepta, la suma de veintisiete millones de pesos moneda corriente (\$27.000.000,00), que EL MUTUARIO recibe en este acto en efectivo, sirviendo este documento como suficiente recibo y carta de adeudo.-----

SEGUNDO: El termino de la restitución del valor dado en mutuo, será el día Dieciséis (16) de Noviembre de 2012.

TERCERA: El mutuo devengara un interés a favor del MUTUANTE del cuatro (4 %) mensual sobre el capital del mutuo, el cual deberá ser abonado por el MUTUARIO en plazo estipulado en la clausula segunda.-----

CUARTA: EL MUTUARIO incurrirá en mora en los siguientes casos:

- 1) Dejar de pagar, en el plazo y condiciones indicadas, los intereses, o el capital.-----
- 2) Solicitar el concurso preventivo de sus acreedores o su propia liquidez o este le fuera solicitada por terceros y no es desestimada dentro de la oportunidad procesal por el MUTUARIO.-----
- 3) Es objeto de una intervención judicial o administrativa, de todo o parte de su activo, Producida la mora, que se producirá por el m ero vencimiento del plazo, EL MUTUANTE podrá a su arbitrio, y sin necesidad de requerimiento al MUTUARIO, declarar de pleno derecho la caducidad del plazo o termino otorgado para la cancelación del mutuo/préstamo y exigir de inmediato pago del capital y de intereses de plazo adeudados, más un interés moratorio desde la fecha de mora hasta la del efectivo pago del 4% sobre saldos de capital.-----

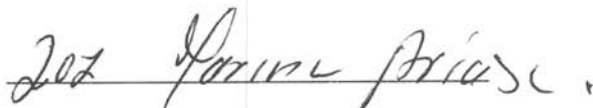
QUINTA: La falta del ejercicio por parte del MUTUANTE de cualquiera de los derechos de este contrato le otorga como acreedor y tenedor del Titulo Valor, así como el otorgamiento al MUTUARIO, bajo cualquier forma jurídica, de una prorroga en los plazos pactados, **no implicara la renuncia** a estos derechos, ni a sus garantías, ni impedirá al MUTUANTE ejercer tales derechos u otros en lo sucesivo.-----

SEXTA: Las partes informan sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.-----

SEPTIMA: El presente contrato tiene el carácter de Titulo Ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales. Asimismo, el único que tiene obligaciones pendientes en cumplirse según este Titulo es EL MUTUARIO.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de Enero del año 2012.

EL MUTUANTE



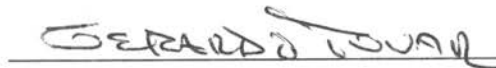
LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE

C.C. 51.574.556

DIRECCION: CALLE 108 No. 15 A - 37 APTO 302

TELEFONO: 620 96 57

EL MUTUARIO



JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

C.C. 80.401.946

DIRECCION: CALLE 69 C # 105 F - 87

TELEFONO: 320 840 21 33

TESTIGO



JUAN CARLOS BERNAL MEDINA

C.C. 79.570.991

DIRECCION: CARRERA 66 No. 76 - 46 INT 3 APTO 111

TELEFONO: 315 309 99 83





RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogota,
comparece

TOVAR RODRIGUEZ JOSE GERARDO

Identificado con: C.C. 80401946

y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido del
mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo
indice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 03/02/2012 a las 08:12:38 a.m.

eqwq13wcqsqxq1x



GERARDO TOVAR

FIRMA



A3

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)



**Notaria
43**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

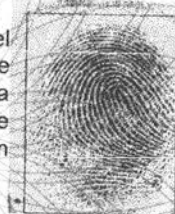
Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del
Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

ARIAS LIZARRALDE LUZ MARINA

Identificado con: C.C. 51574556

Declaró que reconoce el
contenido del presente
documento por ser cierto y que la
firma igual que la huella (índice
derecho) puestas por él son
suyas.

212dv22c1eqdxq12



x *Luz Marina Arias Lizarralde*

Fecha: 16/07/2015

Hora: 02:51:38 p.m.



www.notariaenlinea.com
92D7O349KMWZNDL7

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.063.777**
MORENO MORENO

APELLIDOS
JOSE GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA



123767 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

22282 Tarjeta No. 80/07/24 Fecha de Expedición 80/03/14 Fecha de Grado

JOSE GUILLERMO
MORENO MORENO

19063777 Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1948

BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

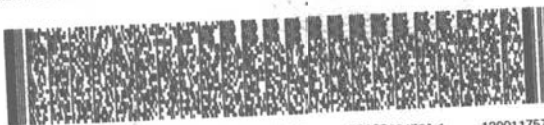
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-ENE-1970 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00206558-M-0019063777-20091228

0019393476A 1

1200117579

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51574556

NUMERO

ARIAS LIZARRALDE

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Arias L.

FIRMA



INDICE DERECHO

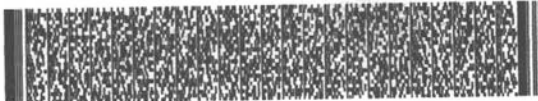


FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1956
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-1979 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-1500100-42078902-F-0051574556-20001008 06432 00274A 05 089130495

6

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.(REPARTO).

E.

S.

D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL

Respetado Señor Juez:

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.063.777 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta Profesional No. 22.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la C.C. 51.574.556, por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa, me permito impetrar ante su Despacho una **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL CONTRA JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.401.946 de Bogotá D.C., para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** por las sumas dinerarias que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. En Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2012, el señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, en calidad de mutuo comercial con intereses, recibió de la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, la suma dineraria de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000)**.
2. Como garantía del pago de dicha obligación, en Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2012, el señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, suscribió a favor de mi poderdante, la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** o a su orden, un Título Ejecutivo representado en un **CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000)**.
3. Como lugar de cumplimiento de la obligación, las partes pactaron la ciudad de Bogotá, D.C.
4. Como **plazo de vencimiento** para el pago de la predicha obligación, las partes pactaron el día dieciséis (16) de noviembre de 2012.
5. Como **intereses de plazo** las partes pactaron el cuatro por ciento (4%) mensual, no obstante lo anterior el interés de plazo será el establecido por la Superintendencia Financiera, para estos casos.
6. Como **intereses moratorios** las partes pactaron el cuatro por ciento (4%) mensual, no obstante lo anterior el interés de plazo será el establecido por la Superintendencia Financiera, para estos casos.
7. De acuerdo con el art. 886 del C. de Co., los intereses pendientes, de plazo y moratorios debidos desde el dieciséis (16) de noviembre de 2012, producirán

intereses sobre interés desde la fecha en que se presente la demanda ejecutiva, en consideración a que se trata de intereses debidos con más de dos años de anterioridad, a la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva del acreedor, hasta que se satisfagan todas las pretensiones.

8. El plazo dieciséis (16) de noviembre de 2012, se encuentra vencido sin que el demandado haya cancelado tanto el capital como los intereses de plazo y moratorios.
9. De los hechos anteriores se colige la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, intereses y gastos de cobranza.
10. Las partes informaron sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.
11. La señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, en su calidad de beneficiaria tenedor legítimo del predicho título ejecutivo, me ha conferido poder judicial especial para iniciar y tramitar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva librar orden de mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado, señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, y a favor de mi poderdante, la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, por las siguientes sumas:

1. **VEINTIESE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000 M.L.)** por el valor del *capital* del referido título ejecutivo. ✓
2. Los *intereses de plazo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera*, desde que se suscribió el título ejecutivo enero diecinueve (19) de dos mil doce (2012) hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones. ?
3. Los *intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera*, desde que se hizo exigible la obligación (Noviembre 16 de 2012) hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones. ✓
4. Los *intereses sobre intereses*, de plazo y moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda judicial ejecutiva del acreedor hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones. ?
5. Las **COSTAS** del proceso y las Agencias en Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, como fundamentos de derecho de las pretensiones esgrimidas, invoco lo preceptuado en las siguientes normas jurídicas: C. de Co, arts. 619 y s.s., 709 y s.s., 886; C. de P. C., arts. 488 y s.s., y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva decretar, practicar y valorar como prueba fehaciente de los hechos preexpuestos, el Título Ejecutivo CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL, objeto y base del presente proceso ejecutivo.

COMPETENCIA

Señor Juez, por razón de la naturaleza civil del asunto, la menor cuantía de las pretensiones (\$27.000.000 M.L.) y el lugar de cumplimiento de la obligación derivada del pagaré (contrato de mutuo comercial) Bogotá, D.C., es usted legalmente competente para avocar, en única instancia, el conocimiento de la presente demanda ejecutiva y proveerle justicia.

PROCEDIMIENTO

Con la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía y basada en pagaré (contrato de mutuo), se promueve un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, el cual debe tramitarse por el **procedimiento legal ejecutivo singular**, expresamente regulado por los arts. 488 y s.s. y 554 y s.s. del C. de P. C.

CUANTÍA

Con base en los arts. 19 y 20 (numerales 1 y 2) del C. de P. C., la cuantía de las pretensiones las estimo en suma superior a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000 M.L.)**, suma dineraria ésta que por ser superior a los quince(15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se trata de una **MENOR CUANTÍA**.

NOTIFICACIONES

Del Demandado: en la calle 69 C No. 105 F – 87 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 320.8402133.

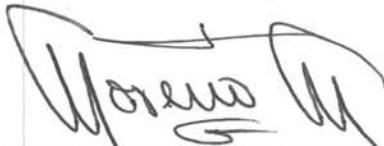
Del Demandante: La señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** recibe notificaciones personales en la Calle 108 No. 15 A – 37 Apto 302. De Bogotá. D.C.

Del Suscrito: **JOSE GUILLERMO MORENO MORENO**, recibe notificaciones personales en la calle 127 D No. 19-65 de Bogotá, D.C. Cel. 3112372544

ANEXOS

1. Poder Judicial Especial.
2. Pagaré (contrato de mutuo Comercial).
3. Escrito de Diligencias Previas.
4. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el Traslado al Demandado y para el Archivo del Juzgado.

Del señor Juez, con toda atención,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
C.C. No. 19.063.777 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 22.282 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

EJECUTIVOS

62743

SECUENCIA: 62743

FECHA DE REPARTO: 14/10/2015 11:25:57a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51574556

LUZ MARINA ARIAS

LIZARRALDE

01

19063777

JOSE GUILLERMO MORENO
MORENO

MORENO MORENO

03

OBSERVACIONES: CONTRATO

HMMREPARTO06

FUNCIONARIO DE REPARTO


Delia Valencia Valderrama
dvalency

HMMREPARTO06

dvalency

v. 2.0

MFTS

9

974

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 15 DE OCTUBRE DE 2015

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER_X_ ARCHIVO_X_ TRASLADOS_X_ MEDIDAS_____X_____

DEMANDA_X_ HOJA DE REPARTO_X_ LETRA_ FACTURAS_____

CHEQUE_____ PAGARE_ CONTRATO_X_ ESCRITURA_____

TASA DE INTERES_____, DESPACHO COMISORIO_____, SENTENCIA_____

ACTA DE CONCILIACION_____. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____

OTROS

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD  X , CATASTRO _____

SUPERFINANCIERA

CAMARA Y COMERCIO_____, HURTO ó PERDIDA_____

ALCALDÍA LOCAL_____, DE DEUDA_____.

OTROS:

FOTOCOPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057 **20150097400**

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

OCTUBRE 16 DE 2015

SECRETARIA

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

De conformidad con el artículo 85 del C. de P.C., se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. En aplicación al numeral 5, artículo 75 Ib., liquide de forma precisa la cantidad o suma que pretende cobrar por concepto de intereses corrientes o de plazo.
2. Aclare y corrija el numeral 4, en concordancia con el artículo 886 del Código de Comercio.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTÍFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 186

de hoy - 5 NOV 2015

La Secretaria

CMF

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2015-974
 DE: LUZ MARINA ARIAS LIZARRRALDE
 CONTRA: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

CAPITAL \$27.000.000,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta					
19/01/2012	31/01/2012	27.000.000	19,92	1,66	13	191.559
01/02/2012	29/02/2012		19,92	1,66	29	427.325
01/03/2012	31/03/2012		19,92	1,66	31	456.796
01/04/2012	30/04/2012		20,52	1,71	30	455.375
01/05/2012	31/05/2012		20,52	1,71	31	470.555
01/06/2012	30/06/2012		20,52	1,71	30	455.375
01/07/2012	31/07/2012		20,86	1,74	31	478.351
01/08/2012	31/08/2012		20,86	1,74	31	478.351
01/09/2012	30/09/2012		20,86	1,74	30	462.921
01/10/2012	31/10/2012		20,89	1,74	31	479.039
01/11/2012	16/11/2012		20,89	1,74	16	247.246
TOTAL INTERESES DE PLAZO						4.602.893

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
17/11/2012	30/11/2012	27.000.000	20,89	31,34	2,61	14	324.510
01/12/2012	31/12/2012		20,89	31,34	2,61	31	718.559
01/01/2013	31/01/2013		20,75	31,13	2,59	31	713.743
01/02/2013	28/02/2013		20,75	31,13	2,59	28	644.671
01/03/2013	31/03/2013		20,75	31,13	2,59	31	713.743
01/04/2013	30/04/2013		20,83	31,25	2,60	30	693.382
01/05/2013	31/05/2013		20,83	31,25	2,60	31	716.495
01/06/2013	30/06/2013		20,83	31,25	2,60	30	693.382
01/07/2013	31/07/2013		20,34	30,51	2,54	31	699.640
01/08/2013	31/08/2013		20,34	30,51	2,54	31	699.640
01/09/2013	30/09/2013		20,34	30,51	2,54	30	677.071
01/10/2013	31/10/2013		19,85	29,78	2,48	31	682.786
01/11/2013	30/11/2013		19,85	29,78	2,48	30	660.760
01/12/2013	31/12/2013		19,85	29,78	2,48	31	682.786
01/01/2014	31/01/2014		19,65	29,48	2,46	31	675.906
01/02/2014	28/02/2014		19,65	29,48	2,46	28	610.496
01/03/2014	31/03/2014		19,65	29,48	2,46	31	675.906
01/04/2014	30/04/2014		19,63	29,45	2,45	30	653.437
01/05/2014	31/05/2014		19,63	29,45	2,45	31	675.218
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	2,45	30	653.437
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	2,42	31	664.899
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,42	31	664.899
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,42	30	643.451
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,40	31	659.395
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,40	30	638.125
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,40	31	659.395
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	660.771
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	596.826
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	660.771
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	644.782
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	666.275
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	644.782

01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	662.491
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	662.491
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	641.121
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	664.899
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	643.451
TOTAL INTERESES MORATORIOS							24.344.395

CAPITAL	\$ 27.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 4.602.893
INTERESES MORATORIOS	\$ 24.344.395
TOTAL LIQUIDACION	\$ 55.947.288

SON: A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
ABOGADO

Señor:
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

NOV 5 15:41:43
MCC 312
Con archuwy habido

REF. : PROCESO No. 2015-974 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL

Respetado Señor Juez:

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, por medio del presente escrito, y en cumplimiento de su auto de fecha tres (3) de noviembre de 2015, notificado por estado el cinco (5) de noviembre, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

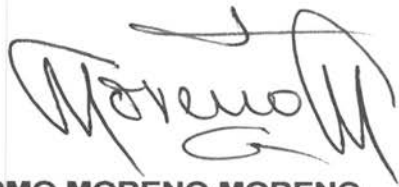
- 1.- Anexo la liquidación de forma precisa de lo que pretendo cobrar por concepto de intereses corrientes.
- 2.- Se modifica el hecho No. 7 de la demanda, el cual quedará así:

7. De acuerdo con el artículo 886 del Código de Comercio los intereses pendientes producirán intereses desde la fecha de presentación de la demanda ejecutiva, en consideración a que se trata de intereses debidos con más de dos años de anterioridad.
- 3.- me permito modificar el numeral 4 de las pretensiones de la demanda, el cual quedará así:

4. Los **intereses sobre intereses**, causados desde la fecha de la presentación de la demanda judicial ejecutiva del acreedor hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones.

Anexo copias del escrito subsanatorio de la demanda para el traslado de la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
C.C. No. 19.063.777 de Bogotá
T.P. No. 22.282 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

13 NOV. 2015

OBSERVACION

Subsanada.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA CARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Subsanado el libelo dentro del término otorgado, como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 del C. de P.C. y la Ley 1395 de 2010 libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** contra **JOSÉ GERARDO TOVAR RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

MANDAMIENTO

1. \$27'000.000.00, correspondientes al capital contenido en el Contrato de Mutuo Comercial, además de sus respectivos intereses en mora causados desde el día 16 de noviembre de 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 19 de enero de 2012 hasta el 16 de noviembre de 2012 a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por los intereses sobre intereses, liquidados con dos (2) años de anterioridad a la presentación de la demanda (17 de noviembre de 2012 hasta el 14 de octubre de 2013) hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 886 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los Art. 315 a 320 de C. de P. C.

El (la) Abogado (a) **JOSÉ GUILLERMO MORANO MORENO** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 199

de hoy 25 NOV 2015

La Secretaria 

CMF

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

28 ABR 2016

OBSERVACION 3/7


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del C. G. P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado JOSÉ GERARDO TOVAR RODRÍGUEZ o en su defecto acredite el diligenciamiento del oficio No. 2137, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No 032

de hoy 02 MAY 2016

La Secretaria Q

CMF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
7 JUN. 2016

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Se ordena a la actora estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTÍFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ
2

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 065 de hoy 21 JUN. 2016 La Secretaria 
--

CMF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
02 NOV. 2016

OBSERVACIÓN 3/7.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317-1 del C. G. P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado No

de hoy

147
04 NOV 2016

La Secretaria

CMF





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



FORMATO SOLICITUD DE DESARCHIVE

JUZGADO	NRO JUZGADO	JURISDICCION	EXPEDIENTE	AÑO RADICADO	NUMERO RADICACION
	21CM	Civil de Pequeñas Causas	CAUSA O PROCESO No.	2014-756	756
CLASE DE PROCESO	PAQUETE O CAJA	NUMERO PAQ.	AÑO DEL PAQUETE		
Ejecutivo	1004		Dic-15-2015		
DEMANDANTE DENUNCIANTE ACCIONANTE	DEMANDADO DENUNCIADO SINDICADO ACCIONADO				
John Fernando Forero Alarcón	José Gerardo Tovar Rodríguez				
MOTIVO DEL DESARCHIVE					

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	CEDULA No.	
José Guillermo Forero	19.063.777	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	
Calle 127 DN° 19-65	3112372544	
No. OPERACIÓN ARANCEL	FECHA ARANCEL	VALOR ARANCEL
447991854	24/27/16	\$6.000

NOTA: PARA DAR TRAMITE A SU SOLICITUD SE REQUIERE DILIGENCIAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PRESENTE FORMATO. *** DESPUES DE 30 DIAS DE ENVIADO EL EXPEDIENTE Y NO CONSULTADO SERA REARCHIVADO NUEVAMENTE ***.

ESPACIO PARA RESPUESTA DE BODEGA	UBICACIÓN	DELEGACIÓN
----------------------------------	-----------	------------

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

CORRESP. ARCH. CENTRAL

38156 28-OCT-16 12:29

59

20

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
ABOGADO

Señ

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

NOV 8'16 AM 11:46
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

REF.: PROCESO NO. 2015-974 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR MENOR
CUANTIA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL

En respuesta de su auto de fecha tres (3) de noviembre de la presente anualidad, que ordena notificar al demandado, en el proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente:

1.- En consideración a que el Juzgado 21 de pequeñas causas, que avocó los procesos que recibió del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, archivó el proceso No. 2014-00756 de JHON FERNANDO FORERO ALARCON contra JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ, y no se pudo dar cumplimiento al embargo de los remanentes y / o de los bienes que como propiedad del ejecutado se llegaren a desembargar dentro del citado proceso.

Motivo por el cual se solicito a su despacho, el embargo directo del 50%, del inmueble ubicado en la calle 69 A No. 105 D – 87, a lo cual su despacho accedió y se presentó a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, quien desafortunadamente no pudo dar cumplimiento al embargo del citado bien inmueble, porque la medida cautelar del Juzgado 39 Civil Municipal hoy 21 de Pequeñas causas, no se levantó y está en firme.

Por lo anterior, se debió retomar el procedimiento anterior relacionado con el embargo de los remanentes, y con fecha 28 de octubre de 2016, se solicitó el desarchivo del proceso ejecutivo, del Juzgado 21 de Pequeñas Causas, para que una vez que esté en el Juzgado 21, requerir al citado Juzgado, para que ponga el remanente a disposición del Juzgado 57 Civil Municipal, y poder notificar al demandado señor JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ.

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito al señor Juez, amplíe el plazo para notificar al demandado.

Anexo: copia de la solicitud de desarchivo del proceso 2014-756 de fecha 28 de octubre de 2016, con la constancia de recibido.

Del señor Juez,

Atentamente,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO

C.C. No. 19.063.777. de Bogotá,

T.P. No. 22.282 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY

20 ENE. 2017

OBSERVACIÓN

fl. 10

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

 Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Atendiendo la petición que antecede, se le concede a la parte actora el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que proceda conforme lo ordenado en auto anterior, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No	OIO
de hoy	25 ENE 2017
La Secretaria	4

CMF



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN CVA 10 N. 14-33 piso 11

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C. HOY ARTICULO 291 C.G.P. _____

Señor

Nombre: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ DD / MM / AAAA
Dirección: Callegón No. 105F-87 30 01 2017
Ciudad: Bogotá FECHA DE LA

PROVIDENCIA

PROCESO No.

2015-974

NATURALEZA

Ejecutivo

DD / MM / AAAA

23 11 2015

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

LUZ MARINA ARIAS LIZARRA JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este -Despacho dentro de los 5 X, 10, 30
días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de
8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida a en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

JOSE GUILLERMO MORENO M.

Firma

19063 777

Nombre y Apellidos

JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

Firma



#5227 2014

A&V EXPRESS S.A.

NIT. 830.055.842-2

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 52272014

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315 del C.P.C. Hoy 291 del C.G.P.

Fecha de la visita: 01 de Febrero de 2017

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2015-974

Destinatario: José Gerardo Tovar Rodríguez ✓

Dirección: Calle 69 C No. 105 F 87 de Bogotá

Demandante: Luz Marina Arias Lizarralde

Demandado: José Gerardo Tovar Rodríguez

Esta Notificación Personal, la recibió Angie Mosquera, quien firma el recibido, manifiesta que la personan a notificar si vive en esta dirección y le entregara el documento.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 14-20 SOTANO
TEL.: 334 66 37 - CEL. 316 665 90 85

A & V EXPRESS S.A.

25

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: No. 2015-0974

FEB 6 17 AM 9:59
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

EJECUTIVO

DEMANDANTE : LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE

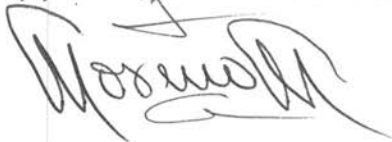
DEMANDADO : JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito allegar los siguientes documentos, para que obren dentro del expediente:

1.- Copia del citatorio correspondiente al artículo 315 del C.P.C. de fecha 30 de enero de 2017, enviado al demandado señor JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ. debidamente cotejado por A&V EXPRESS S.A.

3.- Certificado de entrega expedido por A&V EXPRESS S.A. en donde consta que la recibio Angie Mosquera, quien afirma el recibido
manifiesta que la persona a notificar si vive en esa
Direccion y le entregare el documento.
Anexo lo enunciado en 3 folios

Del (a) señor (a) Juez, con toda atención.



JOSÉ GUILLERMO MORENO MORENO
C.C. N° 19.063.777 de Bogotá
T.P. N° 22.282 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Circunscripción y Sala Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DECEDER **24 FEB. 2017** POR JUEZ (A) HOY

OBSERVACION

f. 21

CLAUDIA ESPERANZA NOVA GARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Teniendo en cuenta que la comunicación remitida al ejecutado arrojó un resultado positivo, se requiere al actor para que proceda conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P.

NOTÍFQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 031

de hoy

23 FEB 2017

La Secretaria

φ

CMF

A&V EXPRESS S.A.

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 52272820

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 DEL C.P.C.

Fecha de entrega: 16 de Febrero de 2017

Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Destinatario: José Gerardo Tovar Rodríguez

Proceso No. 2015-974

Demandante: Luz Marina Arias Lizarralda ✓

Demandado: José Gerardo Tovar Rodríguez ✓

Dirección: Calle 69 C No. 105 F 87 de Bogotá D.C.

Este documento lo recibió la señora Patricia Peláez, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregara el correo personalmente

Este documento se envía con copia de la demanda y mandamiento de pago

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA
NIT. 830.055.842-2
Carrera 10 No. 34 - 20 SOTANO
TEL: 334 03 37 - CEL. 316 665 91 85

A&V EXPRESS S.A.



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cra 10 No. 14-33 piso 11

CITACIÓN POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. P. C. X hoy
ARTICULO 292 C.G.P. _____

Señor (a)

FECHA

Nombre: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

DD/MM/AA

Dirección : calle 69 C No. 105F - 87
Ciudad: Bogotá

13/ 02/2017

Proceso No.

/Naturaleza del Proceso

/Fecha Providencia

2015-974

EJECUTIVO

DD /MM /AAAA
23/11/2015

Demandante(s): LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE

Demandado(s) : JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 23 mes 11 año 2015, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago x, ordeno citarlo X o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO ART. 320 del C. P. C.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado, días (4). Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en la defensa de sus intereses.

Anexos: Copia de la demanda X Auto Admisorio _ Auto avoca conocimiento _
Mandamiento de Pago X

Empleado responsable

Parte Interesada

JOSE G. MORENO MORENO

NOMBRE Y APELLIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS

Firma

Firma



[Handwritten signature]

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

Subsanado el libelo dentro del término otorgado, como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 488 del C. de P.C. y la Ley 1395 de 2010 libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** contra **JOSÉ GERARDO TOVAR RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

1. \$27'000.000.00, correspondientes al capital contenido en el Contrato de Mutuo Comercial, además de sus respectivos intereses en mora causados desde el día 16 de noviembre de 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados desde el 19 de enero de 2012 hasta el 16 de noviembre de 2012 a la tasa pactada siempre que no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Por los intereses sobre intereses, liquidados con dos (2) años de anterioridad a la presentación de la demanda (17 de noviembre de 2012 hasta el 14 de octubre de 2013) hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 886 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los Art. 315 a 320 de C. de P. C.

El (la) Abogado (a) **JOSÉ GUILLERMO MORANO MORENO** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,



2
31

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.(REPARTO).

E.

S.

D.

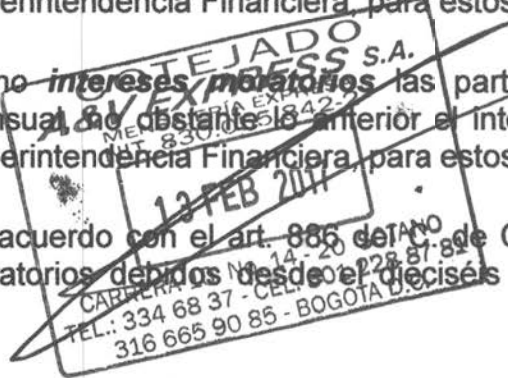
REF. : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL

Respetado Señor Juez:

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.063.777 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta Profesional No. 22.281 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la C.C. 51.574.556, por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa, me permito impetrar ante su Despacho una **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA BASADA EN CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL CONTRA JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.401.946 de Bogotá D.C., para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** por las sumas dinerarias que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. En Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2012, el señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, en calidad de mutuo comercial con intereses, recibió de la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, la suma dineraria de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000)**.
2. Como garantía del pago de dicha obligación, en Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de enero de 2012, el señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, suscribió a favor de mi poderdante, la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** o a su orden, un Título Ejecutivo representado en un **CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000)**.
3. Como lugar de cumplimiento de la obligación, las partes pactaron la ciudad de Bogotá, D.C.
4. Como **plazo de vencimiento** para el pago de la predicha obligación, las partes pactaron el día dieciséis (16) de noviembre de 2012.
5. Como **intereses de plazo** las partes pactaron el cuatro por ciento (4%) mensual, no obstante lo anterior el interés de plazo será el establecido por la Superintendencia Financiera para estos casos.
6. Como ~~intereses moratorios~~ las partes pactaron el cuatro por ciento (4%) mensual, no obstante lo anterior el interés de plazo será el establecido por la Superintendencia Financiera para estos casos.
7. De acuerdo con el art. 886 del C. de Co., los intereses pendientes, de plazo y moratorios ~~debidos desde el dieciséis~~ (16) de noviembre de 2012, producirán



32
intereses sobre interés desde la fecha en que se presente la demanda ejecutiva, en consideración a que se trata de intereses debidos con más de dos años de anterioridad, a la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva del acreedor, hasta que se satisfagan todas las pretensiones.

8. El plazo dieciséis (16) de noviembre de 2012, se encuentra vencido sin que el demandado haya cancelado tanto el capital como los intereses de plazo y moratorios.
9. De los hechos anteriores se colige la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, intereses y gastos de cobranza.
10. Las partes informaron sus domicilios junto a sus firmas, donde será válida toda notificación que se les deba hacer.
11. La señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, en su calidad de beneficiaria tenedor legítimo del predicho título ejecutivo, me ha conferido poder judicial especial para iniciar y tramitar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva librar orden de mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado, señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, y a favor de mi poderdante, la señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE**, por las siguientes sumas:

1. **VEINTIESE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000 M.L.)** por el valor del **capital** del referido título ejecutivo.
2. Los **intereses de plazo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera**, desde que se suscribió el título ejecutivo enero diecinueve (19) de dos mil doce (2012) hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones.
3. Los **intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera**, desde que se hizo exigible la obligación (Noviembre 16 de 2012) hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones.
4. Los **intereses sobre intereses**, de plazo y moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda judicial ejecutiva del acreedor hasta que se satisfagan totalmente las pretensiones.
5. Las **COSTAS** del proceso y las Agencias en Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Señor Juez, como fundamentos de derecho de las pretensiones esgrimidas, invoco lo preceptuado en las siguientes normas jurídicas: C. de Co, arts. 619 y s.s., 709 y s.s., 886 C. de P. arts. 488 y s.s., y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva decretar, practicar y valorar como prueba fundante de los hechos preexpuestos, el Título Ejecutivo **CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL**, objeto y base del presente proceso ejecutivo.

COMPETENCIA

Señor Juez, por razón de la naturaleza civil del asunto, la menor cuantía de las pretensiones (\$27.000.000 M.L.) y el lugar de cumplimiento de la obligación derivada del pagaré (contrato de mutuo comercial) Bogotá, D.C., es usted legalmente competente para avocar, en única instancia, el conocimiento de la presente demanda ejecutiva y proveerle justicia.

PROCEDIMIENTO

Con la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía y basada en pagaré (contrato de mutuo), se promueve un Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, el cual debe tramitarse por el **procedimiento legal ejecutivo singular**, expresamente regulado por los arts. 488 y s.s. y 554 y s.s. del C. de P. C.

CUANTÍA

Con base en los arts. 19 y 20 (numerales 1 y 2) del C. de P. C., la cuantía de las pretensiones las estimo en suma superior a **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$27.000.000 M.L.)**, suma dineraria ésta que por ser superior a los quince(15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se trata de una **MENOR CUANTÍA**.

NOTIFICACIONES

Del Demandado: en la calle 69 C No. 105 F – 87 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 320.8402133.

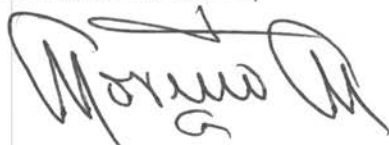
Del Demandante: La señora **LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE** recibe notificaciones personales en la Calle 108 No. 15 A – 37 Apto 302. De Bogotá. D.C.

Del Suscrito: **JOSE GUILLERMO MORENO MORENO**, recibe notificaciones personales en la calle 127 D No. 19-65 de Bogotá, D.C. Cel. 3112372544

ANEXOS

1. Poder Judicial Especial.
2. Pagaré (contrato de mutuo Comercial).
3. Escrito de Diligencias Previas.
4. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el Traslado al Demandado y para el Archivo del Juzgado.

Del señor Juez, con toda atención,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
C.C. No. 19.063.777 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 22.282 del C.S.J.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

34
FEB 23 '17 AM 11:50
e lcc 8r
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO 2015 – 00974 PROCESO EJECUTIVO

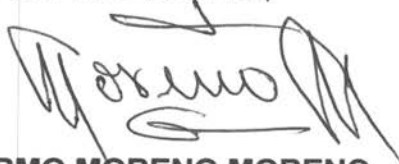
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE

DEMANDADO: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito allegar los documentos correspondientes al Aviso entregado a la parte Demandada, de acuerdo con el artículo 320 del C.P.C., así:

1. La guía N° 52272820, de A&V EXPRESS S.A. correspondiente al demandado **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**.
2. La certificación de entrega N° 52272820, en donde consta que este documento lo recibió la señora PATRICIA PELAEZ, quien afirma que la persona a notificar si vive en esta dirección, y le entregará el correo personalmente.
3. El Aviso y los documentos anexos, debidamente cotejados por A&V EXPRESS S.A.

Del señor Juez, con toda atención,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO

C.C. N° 19.063.777 de BogEotá

T.P. N° 22.282 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
14 MAR. 2017

OBSERVACIÓN:

ADUO

CLAUDIA ESPERANZA NOVA DAZAHEYO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

De conformidad con lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el ejecutado se notificó en legal forma del auto de apremio y dentro del término no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

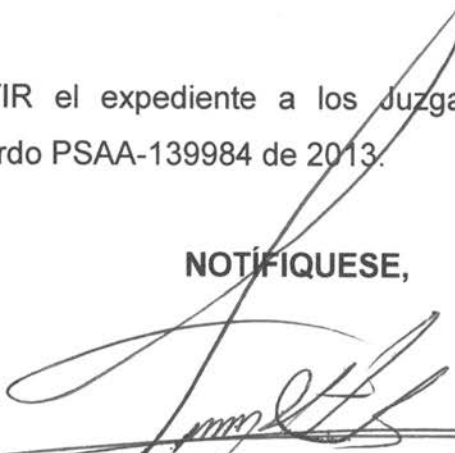
SEGUNDO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada. Fíjense en su oportunidad.

QUINTO: REMITIR el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución conforme el Acuerdo PSAA-139984 de 2013.

NOTÍFQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No 045
de hoy 16 MAR 2017,
La Secretaria CP

CMF

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2015-974
DE: LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE
CONTRA: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

Actualización desde: 1 de diciembre de 2015
Hasta: 30 de abril de 2017

CAPITAL \$27.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interés mensual
Desde	Hasta						
01/12/2015	31/12/2015	27.000.000	19,33	29,00	2,42	31	664.899
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	676.938
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	633.265
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	676.938
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	683.729
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	706.520
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	683.729
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	734.038
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	734.038
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	710.359
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	756.396
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	731.996
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	756.396
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	768.435
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	694.070
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	768.435
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	743.314
TOTAL INTERESES MORATORIOS							12.123.492

VIENE LIQUIDACION A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 55.947.288
INTERESES MORATORIOS DEL 1-DIC-15 A 30-ABR-17	\$ 12.123.492
TOTAL LIQUIDACION	\$ 68.070.780

SON: A 30 DE ABRIL DE 2017: SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO
ABOGADO

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

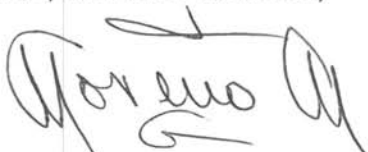
REFERENCIA: PROCESO 2015 – 00974 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE

DEMANDADO: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

JOSE GUILLERMO MORENO MORENO, en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito allegar la Actualización de la liquidación del crédito, hasta el 30 de abril de 2017, el cual se encontraba liquidado hasta el 30 de noviembre de 2015

Del señor Juez, con toda atención,



JOSE GUILLERMO MORENO MORENO

C.C. N° 19.063.777 de Bogotá

T.P. N° 22.282 C.S.J.

APR 28 11:11:247

JUZGADO 57 CIVIL MPB

25

INFORME SECRETARIAL:

BUGOTA, D. C. MAYO OCHO (08) DE DOS MIL DIECISIETE (2.017). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 446 DEL C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO 15 MAY. 2017 ON JUEZ (A) HOY

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2017
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2015-0974

Ultima liquidación	\$	-
Agencias	\$	700.000,00
Notificación	\$	14.000,00
Póliza	\$	244.760,00
Arancel	\$	6.000,00
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	32.400,00
Publicaciones	\$	-
	\$	-
TOTAL	\$	997.160,00

De conformidad con el articulo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.



EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY

30 MAY. 2017

RESERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-00974-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de **costas** practicada por la secretaria del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 090

de hoy 31 JUN 2017

La Secretaria

CMF



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

23/10/2018 13:23:31 Cajero: lomartin

Oficina: 623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS8453

Operación: 589664283

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$46,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 80401946

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.
Correo Electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018

Oficio No. 2749

43
1072
24 OCT 2018

V. m. e.

Señores
OFICINA DE FOTOCOPIADO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 11001400305720150097400

DEMANDANTE: LUZ MARINA ARIAS LIZARRALDE CC 51.574.556.

DEMANDADA: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ CC 80.401.946.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Me permito remitir el proceso de la referencia, a fin de que se sirva tomar COPIA DE TODO EL EXPEDIENTE inclusive si tienen doble cara, por DUPLICADO.

Se anexan: Cuaderno N. 1: 42 folios; Cuaderno N. 2: 54 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA



2018 OCT 24 PM 2:39

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO
DEMANDANTE. LUZ MARINA ARIAS
DEMANDADOS: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

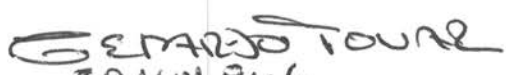
OTORGANDO PODER

JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 88 I No. 57 -52 Sur Barrio Bosa-La Portada, teléfono 3232458394, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.401.946 de San Juan de Rioseco-Cund. correo electrónico josegerardoconstrucciones@gmail.com, debidamente reconocido en autos como demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12B No. 8 A - 34 Interior 5. Oficina 1205 de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.740.775 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la calle 12 B No. 8 A 34 Int 5 ofc 1205 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico gloriasalcedo_2007@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, defienda mis derechos hasta la terminación del proceso.

La doctora **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ** queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar con facultad para disponer de derechos y adquirir obligaciones, transigir, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas aquellas que le otorga el Art. 77 del C. G. P. y que sean necesarias para el logro del mandato.

Ruego a la señorita Juez, tener y reconocer a la Dra. **MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ** como mí apoderada, en los términos y para los efectos de este mandato.

Respetuosamente,


80 401 946
JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ
C.C No. 80.401.946 de San Juan de Rioseco-Cund.

Acepto,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá
T.P. No. 28.493 del C. S de la J.

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 29-10-2018, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ, identificado con CC/NUIP #0080401946 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y aut. el tratamiento de sus datos persor.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaesgura.com.co

Número Único de Transacción: 2nhsy49mibqb / 29/10/2018 - 08:40:58:129

16530



Notaria 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación con el Ciente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA GLORIA
Identificado con C.C. 41740775 y T.P. No. 28493 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA.
Bogotá D.C., 2018-10-29 09:14:24
T. N° 3384



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 34z6f

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



p 11

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 57 CIVIL MPAL

OCT 30 '18 4:57

Ref.: 2015-914 **EJECUTIVO**

DEMANDANTE. LUZ MARINA ARIAS

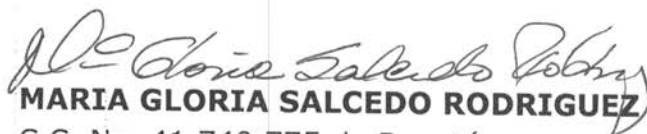
DEMANDADOS: JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

ADJUNTANDO PODER

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ mayor de edad, domiciliada y residente en la calle 12B No. 8 A - 34 Interior 5. Oficina 1205 de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.740.775 de Bogotá, abogado en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la calle 12 B No. 8 A 34 Int 5 ofc 1205 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico gloriasalcedo2007@hotmail.com, respetuosamente, adjunto poder debidamente otorgado por el señor **JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 88 I No. 57 -52 Sur Barrio Bosa-La Portada, teléfono 3232458394, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.401.946 de San Juan de Rioseco-Cund. Correo electrónico josegerardoconstrucciones@gmail.com, reconocido en autos como demandado dentro del proceso de la referencia.

En ejercicio del mismo solicito se me reconozca personería para actuar, en los términos del mandato otorgado.

Respetuosamente,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. No. 41.740.775 de Bogotá

T.P. No. 28.493 del C. S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Circunscripción II Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DEPARTAMENTO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

18 ENE 2019

OBSERVACION: NO conexas terminas desde el 31 oct/18
al 11 ene/19 y el 15 de ene/19.

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

 Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 2015-00974

Proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 5 del auto del 15 de marzo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

J.M.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

26-4-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

057

JUZGADO DE
ORIGEN

057

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 0 5 7 2 0 1 5 0 0 9 7 4 0 0 5

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Luz Elena Ariza Lizamaide

DEMANDADO

JORGE OSCAR LOPEZ RODRIGUEZ

TÍTULO VALOR

CLASE

Contrato de Seguro (Concesal)

CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	46			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	54			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA27-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	☒	☐
Cumple requisitos para desistimiento tácito	☐	☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	☐	☒
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	☒	☐
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	☐	☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	☒	☐
La liquidación de costas esta en firme.	☒	☐
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	☐	☐
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.	☐	☐
Traslado de proceso portal web.	☐	☐
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	☐	☐

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/May/2019

Página: 1

11-001-40-03057-2015-00974-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

18279

15/May/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

80401946

JOSE GERARDO TOVAR RODRIGUEZ

PARTE

DEMANDADO

המספר 80401946 הוא זהותו של מר. ג'ורג'ו טוואר רודריגז

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

057-2015-00974-01- J. 20 C.M.E.S



11001400305720150097401



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá por medio del presente escrito hago constar que para el proceso No. _____, no hay títulos judiciales en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario.

Dada en Bogotá D.C., los veintiséis días del mes de marzo del año 2019.